

ORDEN de 2 de abril de 1970 por la que se dota en las Facultades que se citan de la Universidad Autónoma de Barcelona plazas de Profesores agregados de Universidad.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Presidencia de la Comisión Promotora de la Universidad Autónoma de Barcelona, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en los Decretos 1199/1966, de 31 de marzo; 2142/1967, de 19 de agosto, y 1243/1967, de 1 de junio, de Ordenación de las respectivas Facultades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades que a continuación se mencionan de la Universidad Autónoma de Barcelona, creada por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan:

Facultad de Ciencias: «Química orgánica».

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: «Economía de la Empresa».

Facultad de Medicina: «Patología general».

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 2 de abril de 1970 por la que se dispone que la asignatura de «Paleogeografía», que constituye un curso monográfico del Doctorado, pase a constituir una asignatura electiva de la especialidad de «Paleontología y Geología Históricas» de la Sección de Geológicas de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Madrid sobre inclusión de la asignatura de «Paleogeografía» en el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Geológicas, especialidad de «Paleontología y Geología Históricas», que en la actualidad constituye un curso monográfico con carácter «fundamental», que ha sido favorablemente dictaminada por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto que la asignatura de «Paleogeografía», que actualmente constituye un curso monográfico del Doctorado con carácter «fundamental», pase a constituir una asignatura electiva de las del primer grupo del apartado C), especialidad «Paleontología y Geología Históricas», cuarto curso, del plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 2 de abril de 1970 por la que se crea la especialidad de «Cálculo automático» en las Secciones de Matemáticas y Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid y se aprueba su plan de estudios.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Madrid sobre creación de la especialidad de «Cálculo automático» en las Secciones de Matemáticas y Físicas de la Facultad de Ciencias que ha sido dictaminada favorablemente por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto crear la especialidad de «Cálculo automático» en las Secciones de Matemáticas y Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con el plan de estudios que a continuación se detalla:

Plan de estudios para la Sección de Matemáticas

Para cursar esta especialidad será obligatorio haber aprobado la asignatura de «Cálculo numérico I» del tercer curso.

CUARTO CURSO

Obligatorias

Análisis Matemático, III.
Teoría de Automatas y Lenguajes Formales.
Organización de Datos y Equipos.

QUINTO CURSO

Obligatorias

Análisis Matemático IV.
Teoría de la Computabilidad.
Compiladores y sistemas operativos.

Optativas

Aplicación de las calculadoras (segundo cuatrimestre).
Cálculo numérico (primero y segundo cuatrimestres).
Cibernética (segundo cuatrimestre).
Tratamiento de la información no numérica (primer trimestre).
Análisis numérico (primero y segundo cuatrimestres).
Ecuaciones en derivadas parciales (primero y segundo cuatrimestres).
Programación estocástica (primero y segundo cuatrimestres).
Electrotécnica general (primer cuatrimestre).
Teoría de la conmutación (primer cuatrimestre).
Sistemas de Cálculo I (primer cuatrimestre).
Sistemas de Cálculo II (primer cuatrimestre).
Sistemas de Cálculo III (segundo cuatrimestre).
Estructuración de programas (segundo cuatrimestre).
Programación de sistemas (primer cuatrimestre).
Control digital (segundo cuatrimestre).

Plan de estudios para la Sección de Físicas

CUARTO CURSO

Obligatorias

Primer cuatrimestre

Electrónica general.
Teoría de la conmutación.
Cálculo numérico I.

Segundo cuatrimestre

Sistemas de cálculo I.
Cálculo numérico II.
Estructuración de programas.

QUINTO CURSO

Obligatorias

Primer cuatrimestre:

Programación de sistemas.
Sistemas de Cálculo II.
Electrónica de impulsos.

Segundo cuatrimestre:

Sistemas de Cálculo III.
Cibernética.
Aplicaciones de las calculadoras.

Optativas

Probabilidades y estadística (primero y segundo cuatrimestres).
Teoría de la computabilidad (primero y segundo cuatrimestres).
Investigación operativa (primero y segundo cuatrimestres).
Componentes de sistemas (primer cuatrimestre).
Control digital (segundo cuatrimestre).
Tratamiento de la información no numérica (primero y segundo cuatrimestres).
Organización de datos y equipos (primero y segundo cuatrimestres).
Teoría de Automatas y lenguajes formales (primero y segundo cuatrimestres).
Compiladores y sistemas operativos (primero y segundo cuatrimestres).

Vigencia del plan

Estos planes de estudio tendrán una vigencia mínima de tres años a partir de su aprobación. Finalizado este plazo podrá realizarse una revisión con objeto de actualizarlos.

Para la obtención del título correspondiente será necesario cursar las asignaturas que figuran como obligatorias en los planes de estudio y dos cuatrimestres por curso de las asignaturas que figuran como optativas o bien proponer como tales